Concejo desta Villa estan consignados
salario diez mil mrs en cada un año a
Governadores della y del tiempo que sirven
al Jerudo dicho oficio que es cuasi dos
y medio se le esta debiendo dho salario
y visto por la Villa a cordo se le pague
S.r Gov.or dho salarios por el Mayordomo
de propios o por cualquiera de los ar
dadores dellos de los mrs que pararen en
su poder y estubieren debiendo y con
testimonio deste acuerdo y recivo de dho
Gov.or sean buenos los mrs que asta
partaren dho salarios a dho Mayor
mo a rendador o a rendadores de
propios que los pagaren =

Auedores de rentas = Tratose de nombrar auedores de rentas
y para ello se echaron suertes entre los
señores Don Fran.co Muso el menor = D.n
Sabolosa Don Pedro Melgares de Aguilar
Don Ginesjover ortiz y Don Fernando
Monrreal cuios oficios estan sin es
mar y en este estado el S.r Gov.or dio
a Zepresente a la Villa y notorio
el S.r Don Ginesjover ortiz uno de
los propuestos p.a el of.o de Auedores de
tas desta Villa a dias que esta rifa
do y retirado en el combento
de S.n Geronimo della que a de mas
de ser publico consta q justifica
ante su mrd echa de lo cual pue
de ser que saliendo por tal a
dor de rentas no de el expidiendo
a ellas con el aprontoque se requiere
y mas cuando es pasado termino
de quince dias compoca diferencia
despues del en que se debiera auer
postura en dhas rentas lo cual
grave en combeniente y por tal